

RESOLUCIÓN N°: 3324/25.-

Ramallo, 21 de agosto de 2025.-

VISTO:

Que el Consejo Intermunicipal del Delta (CONINDELTA) fue creado y ratificado por el Decreto-Ley 7881/72 —texto actualizado por Ley 10.003—, que en su artículo 4 dispone que la presidencia será ejercida en forma rotativa entre los intendentes municipales que lo integran y con una duración anual; y que el artículo 5 establece que los fondos de funcionamiento de CONINDELTA serán administrados por el municipio que ejerza la presidencia;

CONSIDERANDO:

Que CONINDELTA integra a los municipios ribereños del Delta bonaerense, entre ellos el Partido de Ramallo, y canaliza gestiones e iniciativas comunes vinculadas a la gestión ambiental, productiva, de infraestructura y de control, por lo que la correcta rendición de cuentas resulta esencial para la coordinación interjurisdiccional;

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) reconoce la participación municipal en consorcios y convenios, y que la publicidad de los actos de gobierno y el acceso a la información pública constituyen principios generales del ordenamiento jurídico provincial;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (HTC) es el órgano constitucional de control externo de la percepción e inversión de fondos públicos provinciales y municipales, y dentro de sus competencias se encuentra la fiscalización de entes, consorcios y consejos intermunicipales en los que se administran recursos públicos;

Que, en la actualidad y desde el año 2012, la administración y la presidencia de CONINDELTA son ejercidas por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, circunstancia que torna imprescindible verificar el cumplimiento efectivo del régimen de rotación anual de la presidencia previsto en el artículo 4 del Decreto-Ley 7881/72, así como la transparencia en la percepción y ejecución presupuestaria de los recursos mencionados en su artículo 5;

Que la falta de rotación de la presidencia y la concentración de funciones administrativas en un único municipio podrían derivar en asimetrías de gestión y comprometer los principios de equidad y coparticipación entre las jurisdicciones integrantes;

Que la intervención del Honorable Tribunal de Cuentas permitirá acceder a las actuaciones y verificar los extremos vinculados a: (i) designación de autoridades y cumplimiento del régimen de rotación; (ii) recursos efectivamente percibidos (aportes municipales, subsidios, transferencias y otros ingresos) y su aplicación; (iii) ejecución presupuestaria por ejercicio; (iv) rendiciones de cuentas presentadas, observaciones y cargos si los hubiere; (v) reglamento interno y actas de reuniones; y (vi) contrataciones celebradas y su ajuste a la normativa vigente;

Que el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Ramallo, en ejercicio de sus facultades de control político y de resguardo del interés público local y regional, debe requerir a los organismos competentes la información necesaria para evaluar la correcta gestión de los recursos públicos que se administran en el marco de CONINDELTA y su adecuación a las normas vigentes;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
----- que, en el marco de sus competencias, remita a este Honorable Concejo

Deliberante un informe integral respecto del Consejo Intermunicipal del Delta (CONINDELTA), conteniendo, como mínimo:

- a) Nómina de autoridades (presidencia, vicepresidencias, secretarías, tesorería) por ejercicio, desde el año 2012 a la fecha, indicando el municipio que ejerció la presidencia en cada período.
- b) Verificación del cumplimiento del régimen de rotación anual de la presidencia previsto en el artículo 4 del Decreto-Ley 7881/72, con detalle de eventuales fundamentos y actos administrativos que hubieren dispuesto excepciones.
- c) Detalle de recursos percibidos por CONINDELTA por ejercicio (aportes municipales, subsidios provinciales y/o nacionales, transferencias u otros), con montos, origen, cuentas bancarias y conciliaciones correspondientes.
- d) Ejecución presupuestaria por ejercicio, discriminada por rubro y programa/actividad, incluyendo órdenes de pago, contrataciones, proveedores y beneficiarios.
- e) Estado de las rendiciones de cuentas presentadas ante ese Tribunal, con indicación de observaciones, cargos, descargos y resoluciones dictadas, si las hubiere.
- f) Copia del Reglamento interno/Estatuto vigente, actas de reuniones de autoridades y/o plenarios pertinentes y resoluciones adoptadas con impacto presupuestario durante el período solicitado.
- g) Estado patrimonial (bienes, deudas, juicios y contingencias) y todo otro dato que el Tribunal considere pertinente para valorar la legalidad y razonabilidad de la gestión y administración de recursos.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitara a la Presidencia de CONINDELTA y a su área administrativa/con-----
----- table que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados, remitan a este Honorable Cuerpo: (i) copia certificada del Reglamento interno vigente; (ii) actas de designación de autoridades desde 2012 a la fecha; (iii) presupuestos y ejecuciones por ejercicio desde 2012; (iv) nómina de cuentas bancarias y firmantes; (v) nómina de personal, contratos y honorarios; y (vi) contrataciones y convenios celebrados, con sus respectivos
antecedentes.-----

ARTÍCULO 3º) Invitar a los Concejos Deliberantes de los municipios integrantes de
----- CONINDELTA a adherir a la presente y a designar representantes para realizar un seguimiento conjunto del requerimiento formulado.-----

ARTÍCULO 4º) Designar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión de
----- Legislación para el seguimiento del presente expediente y, en su caso, para realizar las gestiones ante el Honorable Tribunal de Cuentas y demás organismos competentes.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos
----- Aires, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a la Presidencia de CONINDELTA, al Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo, a los Concejos Deliberantes de los municipios integrantes y a los medios de comunicación locales y regionales.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2025.-----**

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE